

NOTA

Algunos autores han considerado que el estudio sobre el estado en que se encuentran los otros países para determinar si es necesario adoptar medidas de salvaguarda de mercancías de origen extranjero, no debe ser considerado propio del Estado habiente, tratándose de mercancías originarias de un país extranjero, sino que debe ser considerado propio del país de origen de las mercancías. En consecuencia, el estudio de los países de origen de las mercancías, no debe ser considerado propio del Estado habiente, sino que debe ser considerado propio del país de origen de las mercancías.